

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0001-2023-MDR-AL
Rímac, 01 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 6° establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo de gobierno local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa; asimismo el literal 17) del artículo 20° de la citada Ley señala que es atribución del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, mediante la Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se han establecido los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, así como también se han establecido el alcance del procedimiento de vinculación;

Que, de acuerdo al numeral 28.2) del artículo 28° del Decreto Supremo citado precedentemente, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, verificar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el acceso al cargo de Secretario General, emitiendo el informe de cumplimiento o de no cumplimiento de corresponder;

Que, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores, recogido en el numeral 1.16) del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, faculta la fiscalización posterior de los actos de la autoridad administrativa, esto es el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; lo que valora de aplicación al presente caso, pues se hace inviable un control o verificación previa solo en los casos de las designaciones del Secretario General, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Personal, debido a que se trata de un inicio de gestión municipal con nuevas autoridades para el periodo 2023 - 2026;

Que, por otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que por

NDLRV/

Pág. N° 02 de la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-MDR-AL

su naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción reguladas por el citado reglamento;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de confianza del Secretario General de la Municipalidad distrital del Rímac, es necesario emitir el acto resolutivo que designe a un nuevo funcionario; a fin de continuar con el desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

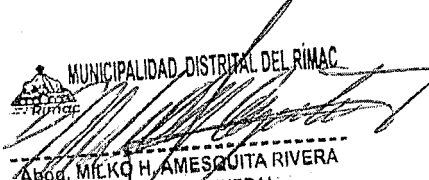
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -- DESIGNAR a partir de la fecha, al **ABOG. MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA** en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad distrital del Rímac, bajo la modalidad de CAS Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. -. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE